



BOLETIN DEL CLERO

DEL

OBISPADO DE LEON.

CIRCULAR.

En atención á las especiales necesidades agrícolas de esta época de verano, y para proveer convenientemente á las peticiones que se elevan á la Autoridad Diocesana en demanda de licencia para trabajar los días festivos, se declara por esta circular vigente desde esta fecha la publicada en 12 de Julio de 1877, permitiendo por tanto trabajar en los días festivos durante la recolección de frutos, siempre que á juicio de los Párrocos haya necesidad de ello, y con la excepción de los días de 1.^a clase de ambos preceptos.

Lo que de orden del Sr. Gobernador Eclesiástico S. P., se publica para los efectos convenientes.

Leon 1.^o de Julio de 1881.—Juan Balanzategui, Vice-Secretario.



LOS MISIONEROS DIOCESANOS.

Esta utilísima Asociación puesta bajo el patrocinio de San Alfonso de Ligorio y San Vicente de Paul, ha inaugurado sus trabajos bajo los más felices auspicios. Tenemos á la vista relaciones detalladas de la primera Misión predicada en Cabezon de Liébana, que terminó el día de San Juan; y no siéndonos posible insertar las cartas por su mucha extensión, nos limitamos á decir que ha sido grande el concurso de fieles, muchos de los cuales no pudieron penetrar en el templo: las comuniones se elevaron á mil quinientas, y el último día fué extraordinario el concurso á la procesion que se hizo con el Santísimo Sacramento. El Ayuntamiento dió laudable ejemplo asistiendo diariamente á la Misión, y acercándose á recibir el pan Eucarístico.

El Clero se ha portado, como siempre; admirablemente obsequiando á los PP. Misioneros y asistiendo con asiduidad al confesonario. El 25 salieron los Misioneros de Cabezon acompañados del Clero y Municipio, de gran parte del pueblo bajo arcos de triunfo, y se dirigieron á visitar la Iglesia de Santo Toribio y adorar la insigne reliquia de la Santísima Vera-Cruz que allí se venera desde la más remota antigüedad. Por la tarde, llegaron á Pendes, y sin tomarse ningun descanso, inauguraron la segunda Misión de las tres que por orden del Prelado se han de predicar en Liébana con ocasion del Santo Jubileo.

Estas noticias han llenado de satisfaccion á Su Señoría Ilustrísima, viendo realizadas las esperanzas que concibió al establecer la Asociación de Misioneros diocesanos para el mayor bien del Obispado. A los Misioneros y á todo el Clero que los secunda, envia Su Señoría Ilustrísima cordial felicitacion.

DEL DEBER DE LA PREDICACION

EN LOS PÁRROCOS.

Tan explícita y firmemente establecida quiso dejar el Concilio Tridentino la obligacion que tienen los párrocos de predicar en los *domingos y dias festivos*, que en tres distintos lugares la expresa casi con idénticas palabras: En la seccion 5,



cap. 2, de Refor.; ut Parochi... per se vel per alios idoneos, si legitime impediti fuerint, *diebus saltem dominicis et Festis solemnibus* plebes sibi commisas pro sua et earum capacitate pascant salutaribus verbis... En la 22, c. 8, de Sacr. Mis.; *diebus præsertim dominicis et Festis*. En la 24, c. 4, de Ref.; *omnibus dominicis et solemnibus diebus festis*. Y en el cap. 7 de la misma lo repite: *singulis diebus festis vel solemnibus*. Nótese en estas dos últimas citas las palabras *omnibus, singulis* de que usa el Concilio. Esto supuesto, pregúntase:

1.º ¿Cuándo incurrirá en pecado grave el párroco que omita la predicacion?

R. Cuando deje pasar un mes continuo ó bien tres meses discontinuos sin predicar.

S. Alphonsus de Ligerio, opus. mor., lib. 3, n.º 269.— Hinc non improbabiler videntur tenere Bon. et Pall. ll. ec. non peccare graviter parochos, qui interdum concionari omitunt; secus vero, ut ajunt, si omittant per unum integrum mensem continuum; aut per tres menses discontinuos in anno.

2.º Supuesto que el Concilio obliga á los párrocos á predicar por sí mismos, si no tienen legítimo impedimento, ¿cuándo un párroco, no impedido, se dirá que incurre en falta grave, aunque predique por medio de otros?

R. No hemos visto esta cuestion tratada con toda la extension que hubiéramos deseado, sin embargo, segun Ferraris, si llegára á pasar un año sin predicar por sí, aunque lo hiciera por medio de otros, «non satisfaceret officio suo,» y por consiguiente pecaría gravemente por ser grave infraccion del derecho natural el pasarse un tiempo notable sin cumplir con el propio officio.

Ferraris V. Parochus, art. 2, n.º 72.—Nec parochi officio suo satisfaciunt quoad Deum prædicationes totius anni aliis committentes: Barbosa cum pluribus aliis n.º 18.—Parochi enim cogendi sunt ad subeunda per se ipsos et non per substitutos ea munia, ad quæ tenentur.

Tolerandi autem, ut per substitutos suppleant in illis tantum casibus, in quibus expressis verbis canonum, et decretorum Concilii permissum est eis, ut per vicarios coadjutores possint officio suo fungi. Sic censuit Sacr. Congr. Conc. in una *Nullius* 3 Julii 1591 apud. Garziam, Reinf. Barb.

3.º ¿Está en las atribuciones del Ordinario obligar al párroco á que predique en la misa mayor por mas que en la tarde del mismo dia haya otro sacerdote deputado para la predicacion, como acontece muchas veces en Cuaresma?

R. No hay duda que puede el Ordinario imponer al párroco dicha obligacion.

Acta apud S. Sedem, fasciculus, IX, volumen IX.—Cum

Pisanus Archiepiscopus expossuisset, se ut populi præsertim rudis ignorantia consuleret, parochos ad familiares conciones inter missarum solemnias omnibus diebus festis obligavisse, etsi tempore Adventus et Quadragesimæ, quo sacras conciones per præcones ab Ordinario approbatos haberentur, tamen S. Conc. Cong. respondit «in casu de quo agitur servandum esse decretum Archiepiscopi,» In Pisana die 30 Augusti 1817.

4.º ¿Podrán los párrocos excusarse de predicar, si en otras iglesias de la ciudad ya se predica en el mismo día, ó bien, si ya ha pasado á costumbre el omitir la predicacion ó quizás por ser reducido el número de los concurrentes?

R. Por ninguno de estos conceptos podrá el párroco excusarse de predicar, pues, todas estas excusas están rebatidas no sólo en los autores, sino tambien en la Bula «Apostolici ministerii» de Inocencio XIII, confirmada por Benedicto XIII.

Lambertinus (postea Benedic. XIV) Inst. X, n.º 3.—Caveant tamen (Parochi) ne se liberos et immunes existiment, eo quod nullo unquam tempore hujusmodi consuetudo (prædicandi extiterit, vel quod hæc provincia aliis Ecclesiis satis superque demandata sit; neque tandem exiguum populi numerum pro causa excusationis afferant, qui plerumque ex negligentia Rectorum dimanat..... Insuper non modo Tridentina Synodus contrariam consuetudinem penitus abrogavit, sed etiam Innocentius XIII in ea Constitutione, quam superius diximus, (Bulla Apostolice Ministerii) á Benedicto XIII confirmata, omnes excusationes causas de medio anstulit, et postquam ab eodem Concilio munus impositum explicavit his verbis utitur: «Nihilominus, nonnulli parochialium Ecclesiarum Rectores hæc, quæ suarum partium adeo sunt, prætermittunt, culpam hujusmodi á se amoliri nitentes, vel prætextu inmemorabilis, sed quidem prævæ consuetudinis, vel quia hæc ab ipsis præstari necesse non videatur, suppetente nimirum copia aliorum habentium sacras conciones in aliis Ecclesiis etc. Ne itaque sub inani istarum, aliarumque similium excusationum prætextu tauta christianæ reipublicæ pernicies statuatur, districte præcipimus, etc.

5.º ¿Podría ser absuelto el párroco que no predicase?

R. No podría serlo á no tener causa legítima que le excuse, pues quebrantaría el derecho natural y positivo.

Alsina Tom. 1.º, pág. 192, secunda editione, ait; absurda est ac ss. canonibus et rationi contraria, praxis eorum, qui rationi frigoris, vel caloris, festivitatis, vel confessionum et similium á predicatione in festis vacant; et nescio quomodo in confessione absolvi possint, quin se emendare statuunt.

6.º ¿Podrá ser motivo suficiente para dejar el párroco la predicacion el ser día de gran solemnidad?

R. Podrá el párroco en tales días omitir la predicacion,

pero únicamente mediante dos condiciones: 1.^a que obtenga dispensa del Ordinario; 2.^a que la tal dispensa se extienda sólo á algunos dias durante el año, pues de lo contrario sería aquella nula por exceder los límites de la potestad de quien la dá.

(Se continuará)

LOS COLORES EN LOS MONUMENTOS

Y RITOS DE LA IGLESIA.

(Conclusion.) (1)

La Iglesia romana ha adoptado el verde en las vestiduras sagradas de sus ministros en los domingos que hay entre la Epifanía y la Septuagésima y desde el tercero despues de Pentecostés hasta el Adviento, porque en toda la antigüedad estos domingos fueron consagrados á recordar especialmente los dos mayores sucesos á que está unida la vida del mundo, al uno la vida natural por la creacion que empezó en este dia, al otro la vida de la gracia por la resurreccion del Hijo de Dios que se verificó en el mismo.

IV. *El morado.*—Mezcla del rojo y negro, el color morado ha sido adoptado por la Iglesia como símbolo de la penitencia, que se compone de un acto de dolor por lo que sufrimos (el símbolo de dolor es el color negro) y de un acto de amor en el motivo que nos determina á querer sufrir (el símbolo de amor es el rojo)

Habiendo sido la vida de J. C. sobre la tierra una continuada penitencia, algunas reliquias, fortalecidas por una tradicion respetable, inducen á creer que llevaba vestidos morados.

Los monumentos antiguos entre otros el mosaico de San Miguel de Rávena y el de San Ambrosio de Milán, lo representan con vestidos ó atributos de este color. Por idéntica razon, el morado se ha atribuido algunas veces á María la madre del dolor, á Juan Bautista, predicador del bautismo de penitencia, y á los ángeles cuando se presentan como enviados por Dios para traer á los hombres á la penitencia, ó en la aptitud de respetuosa compasion en derredor del Verbo encarnado, el hombre de los dolores. Respetables tradiciones nos enseñan que los primeros cristianos se vestian con ropas moradas en señal de penitencia, y sabido es que los eclesiásticos llevaban hábitos morados desde la más remota antigüedad: los abades de la órden de San Benito llevaron este color hasta la época bastante reciente en que adoptaron el negro. El Velo de las vírgenes en

(1) Véase el número 24.

la antigüedad era morado, como lo atestigua San Jerónimo, que escribiendo á Eustoquio habla de estos morados llamados *maforte*, que flotaba sobre la espalda *et supec humeros hyacinthina lona maforte volitans*.

La Iglesia, que en todos sus ritos y ceremonias habla á los ojos para penetrar en el corazón y abismarlo en la adoración á Dios, prescribe el uso del morado para sus ornamentos sagrados en los días consagrados por ella á la penitencia (1).

V. S. C.

(De *El Consultor de los Párrocos*.)

Segun se nos manifestaba en la carta de Villafrechós inserta en el número anterior de este BOLETIN, se celebró en el Convento de las Religiosas una solemne función de acción de gracias el domingo 19 de este mes con gran concurso de fieles. Al ofertorio de la misa mayor, nuestro Ilmo. Prelado dirigió la palabra al pueblo manifestando las grandes utilidades é imponderables beneficios que proporcionaban á los pueblos las Comunidades Religiosas. Por la tarde estuvo expuesto el Santísimo Sacramento, y las Carmelitas, que por la mañana habian cantado la misa solemne, cantaron Letanía y Salve, y para terminar, unos motetes al augustó Sacramento del Altar. Antes de dar la bendición, Su Señoría Ilustrísima habló de nuevo á los fieles y pidió á Jesús Sacramentado bendijese aquella Congregacion de vírgenes cristianas, que todo lo dejaban por seguirle, y bendijese tambien al Clero y devoto pueblo allí congregados, para dar gracias por el beneficio que acababan de recibir.

Al día siguiente, marchó Su Señoría Ilustrísima á Villalpando y visitó el Colegio que dirigen en aquella importante villa las Hijas de la Caridad, quedando sumamente complacido de los adelantos de las alumnas en el corto espacio de año y medio que lleva de existencia el

(1) Existen además en la Iglesia el color negro y el azul cerúleo ó celeste. El primero para interpretar ó representar el luto doloroso que nos produce la muerte, y el segundo para simbolizar el misterio de la Concepcion Inmaculada Virgen María. El color, sin embargo, más abundante y permanente de estos seis es el blanco.

Colegio, y gozando especialmente con los exámenes que se hicieron en la escuela de párvulos admirablemente dirigida por las mismas Hermanas. Muchos Sacerdotes y seglares acompañaron al Prelado en esta Visita al Colegio. Al anochecer asistió Su Señoría Ilustrísima á las solemnes Completas y reserva, que durante toda la octava de Corpus, se hace en Villalpando turnando en tan solemnes cultos las ocho parroquias de la villa con asistencia de todo el Clero de la misma, y esta devota práctica consoló mucho al Prelado, quien dió la bendición con el Santísimo Sacramento. El Martes pasó á Villalobos y visitó el Convento de Religiosas Clarisas.

CRÓNICA PIADOSA.

Anunciamos en el número anterior que Su Señoría Ilustrísima regresó á esta Capital el jueves último: en el mismo día, octava del Santísimo Corpus Christi, asistió con el Cabildo Catedral á la procesion del Augusto Sacramento. Antes de dar la bendición con la Sagrada Hostia, dirigió á su amado pueblo con la facilidad y unción evangélica que le son propias una exhortacion interesantísima, exponiendo las finezas de Jesús Sacramentado y recomendando la asistencia diaria al santo sacrificio de la Misa, la comunión frecuente y las visitas á Jesús en el Sacramento Eucarístico, ya que nos ha asegurado que tiene sus mayores delicias en estar con los hijos de los hombres.

El discurso del Venerable Prelado, fué escuchado con sumo recogimiento por la gran concurrencia que llenaba el templo.

En aquel día, la Colegiata de San Isidoro celebró la funcion Sacramental con mucha solemnidad, habiendo sido orador el Sr. D. Juan Sanchez, Capitular de la misma. La festividad de San Juan Bautista se celebró tambien solemnemente en la Catedral y en la Iglesia de San Juan de Renueva: dos PP. de las Escuelas Pías pronunciaron el panegirico del Santo Precursor.

En el domingo siguiente, fiesta del Purísimo Corazon de María, las Señoras y Educandas de la Escuela Dominical tuvieron Misa de comunión general en la expresada Colegiata á las siete de la mañana: A las diez, Misa muy solemne con sermón que predicó el M. I. Sr. Provisor y Vicario General de la Diócesis, Dr. D. Ramon Barberá. Al mismo tiempo, en la Iglesia de las Religiosas Benedictinas se celebraba la funcion del

Santísimo Sacramento tambien con mucha concurrencia, habiendo subido á la cátedra del Espíritu Santo el Sr. Penitenciario de la Catedral, Dr. D. Marcelino del Rivero. Por la tarde, asistió el Prelado á la reserva y dió la bendicion con el Santísimo Sacramento.

La Archicofradía del Inmaculado Corazon de María Santísima tuvo sus ejercicios ordinarios de 4.º domingo de mes con sermon predicado por el Dr. D. José Mazarrasa, Rector del Seminario Conciliar.

La festividad del Príncipe de los Apóstoles fué tambien dia bien aprovechado por este piadoso vecindario. Además de las pláticas parroquiales, predicaron la divina palabra el Sr. Magistral de la Catedral en la misma basílica, y un P. de las Escuelas Pias en la Iglesia de San Pedro de los Huertos, cuyo Mayor-domo no omitió gastos para la mayor pompa y brillo de la funcion religiosa: estuvo S. D. Majestad expuesto: la Misa cantada á gran orquesta, y lo mismo las completas y reserva á la que asistió el Sr. Obispo.

Lo mismo en el Arrabal de Puente del Castro se celebró la funcion con gran solemnidad y concurrencia siendo orador don Laureano Moreno, Párroco de Robledo. En la funcion de la tarde tuvo lugar un diálogo por dos niños de la misma parroquia sobre los misterios.

ADVERTENCIA.

Su Señoría Ilustrísima, en atencion á que muchos señores Párrocos tendrán ejercicios espirituales en el mes próximo, otros estarán ocupados en las Santas Misiones y en el Jubileo, mientras que los demás han de sustituir en la cura de almas á sus compañeros ausentes; con tan legítimos motivos, ha dispuesto que se suspendan las Conferencias durante el mes de Julio, las cuales se reanudarán en Setiembre, pues se suspenden en el de Agosto, segun el Reglamento, y además existirán entonces las indicadas causas.